

**ARITOSA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**ÁRIDOS SANTA ANA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Anuncio de escisión parcial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en las Juntas generales universales de socios de Aritosa, Sociedad Limitada y Áridos Santa Ana, S. L., en sus acuerdos de 25 de mayo de 2004, aprobaron las siguientes operaciones:

Escisión parcial sin disolución de la sociedad Aritosa, S. L., segregando parte de su patrimonio y traspasando las ramas de actividades extracción, preparación, manufacturación y ventas de áridos a una sociedad ya existente Áridos Santa Ana, S. L. y, gestión patrimonial de terrenos, y todo tipo de bienes mobiliarios e inmobiliarios a una sociedad de nueva creación Arsana Patrimonial, S. L., todo ello según el artículo 252.1 b) del T.R.L.S.A.

Las operaciones se acordaron sobre la base del proyecto de escisión parcial suscrito por el Administrador único de Aritosa, Sociedad Limitada, el día 18 de mayo de 2004, que fue depositado en el Registro Mercantil de Jaén, y con el Balance de escisión de esta sociedad cerrado el 31 de diciembre de 2003, que ha sido aprobado por la Junta general de socios de Aritosa, Sociedad Limitada.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a acreedores de dicha sociedad de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Jaén, 17 de junio de 2004.—El Administrador único de Aritosa, Sociedad Limitada, D. Antonio Torres Sancho.—El Administrador único de Áridos Santa Ana, Sociedad Limitada, D. Santiago Torres Sancho.—36.416. y 2.^a 16-7-2004

A TU HORA, S. A.

Reducción de capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de la expresada sociedad, en su reunión de 30 de junio de 2004 acordaron reducir el capital social de la cifra actual de 7.182.000 euros a la cifra de 413.414 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la amortización de 6.768.586 acciones, quedando representado el capital social por 413.414 acciones de 1 euro de valor nominal cada una (en vez de las 7.182.000 acciones existentes anteriormente).

Como consecuencia de lo anterior se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Díaz López.—35.825.

**BARANDIARÁN, S.A.
(Sociedad absorbente)
GENERAL DE PINTURAS
SANTURCE, S. A.
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades citadas celebradas el día 30 de junio de 2004, han acordado, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, la absorción de General de Pinturas Santurce, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal por Barandiarán, Sociedad Anónima quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquella, sucediéndola a título universal, sin necesidad de ampliar el capital social de la primera por ser titular la absorbente de la totalidad de las acciones de la absorbida. Por ello, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión, así como de oponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios en los términos del artículo 166 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 5 de julio de 2004.—Ignacio Guinea Arrojo, Presidente de Barandiarán, S.A.—35.743.

2.^a 16-4-2004

**BIBRA SUN VALLEY, S. A.
(Sociedad absorbente)
BOYHUMUS TENERIFE, S. A.
URBYPRO, S. L.
RECYCOMP TENERIFE, S. A.
TWIN DROM CANARIAS, S. A.
FISHMED, S. A.
MONTEISLA, S. A.
RAFALVERDE, S. A.
CACIMBA, S. A.
CAMPILLO SORIANO, S. A.
CIUDAD JARDÍN SALAMANCA, S. L.
URBANIZACIÓN SALUD ALTO, S. L.
LLANO MEDANO, S. A.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las citadas sociedades, en sesiones celebradas el día 23 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los balances de 31 de diciembre de 2003 también aprobados por las juntas generales, mediante la absorción por «Bibra Sun Valley, Sociedad Anónima» de todas las demás, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión formulado y suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Alicante el día 14 de abril de 2004 y en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el 13 de abril de 2004.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2004. Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión. Las acciones que se entreguen a los accionistas en virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Tampoco existirán ventajas en relación con los administradores ni con los expertos independientes de las sociedades intervinientes en la fusión.

La fusión quedará sometida al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Muchamiel, los Administradores de las sociedades intervinientes, 23 de junio de 2004.—Paloma Brotóns Campillo, Rafael Nicolás Valor Valor, Manuel Raimundo Martín Luis y Antonio de Padua Brotóns Campillo.—35.851. 2.^a 16-7-2004

**BODEGAS FILLABOA, S. A.
(Sociedad absorbente)
COMERCIAL FILLABOA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Bodegas Fillaboa, S. A.», y «Comercial Fillaboa, S. A.», celebradas, con el carácter de universales, el día 30 de junio de 2004, adoptaron, por unanimidad, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra, el acuerdo de aprobar la fusión por absorción de «Comercial Fillaboa, S. A.», por «Bodegas Fillaboa, S. A.», como sociedad absorbente, con extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio social a «Bodegas Fillaboa, S. A.», quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin que haya lugar al aumento del capital de la entidad absorbente, al ser ésta dueña de todas las acciones representativas del capital social de la sociedad absorbida.

Asimismo, las mencionadas Juntas generales aprobaron también el respectivo Balance de fusión, cerrado al 31 de diciembre de 2003.

Las operaciones efectuadas por «Comercial Fillaboa, S. A.», se entenderán realizadas, a efectos contables, por «Bodegas Fillaboa, S. A.», a partir del 1 de enero de 2004.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni a ningún experto independiente, cuya intervención no ha sido necesaria.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Salvaterra de Miño (Pontevedra), a 1 de julio de 2004.—El Consejero-Delegado de «Bodegas Fillaboa, S. A.», y «Comercial Fillaboa, S. A.», José Masaveu Herrero.—35.554. y 3.^a 16-7-2004

BOTICA, S. A.

Advertida errata en la inserción del anuncio de esta Sociedad, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 103, de fecha 31 de mayo de 2004, páginas 15108 y 15109, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Balance, en la columna de los importes, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas».—23.751 CO.